

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 10

RESOLUCIÓN N° 331 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TECNICO DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedidas por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que, las comunidades indígenas en nuestro país son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2º y 3º, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las comunidades aborígenes."

Que mediante Decreto Distrital 539 de 2012 modificado mediante Decreto Distrital 166 de 2014 "... se adoptan medidas para incorporar el enfoque diferencial en la política de vivienda distrital en relación con comunidades indígenas víctimas del conflicto armado, el cual establece entre otros considerandos:

" (...)

Que algunas de las comunidades indígenas víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá se encuentran viviendo en condiciones de hacinamiento y en precarias condiciones físicas y sanitarias de sus viviendas, lo que genera un alto nivel de vulnerabilidad en materia de salud para sus habitantes y especialmente para los menores de edad, por lo que se hace necesario adoptar medidas de emergencia tales como la relocalización transitoria de algunos de los hogares y el otorgamiento del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

(...)"

Que el artículo 8 del citado Decreto Distrital establece:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 10

RESOLUCIÓN N° 331 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"ARTÍCULO 8. En los casos en los cuales se identifiquen comunidades indígenas que presenten condiciones de habitabilidad graves e inadecuadas tales como altos niveles de hacinamiento y malas condiciones físicas de la vivienda, que puedan representar un riesgo inminente para la salud y la vida de sus habitantes y/o el incremento del riesgo de transmisión de enfermedades de alto impacto, la Caja de la Vivienda Popular, sin perjuicio de que otra entidad como el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER- en el marco de sus competencias pueda realizarlo, previo concepto de la Secretaría Distrital de Salud y de la realización de los censos correspondientes, procederá a realizar la reubicación transitoria de manera concertada con la comunidad mientras se logra encontrar una solución definitiva. (Subrayado y negrilla por fuera de texto)

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT- mediante comunicaciones de mayo de 2014, enero y agosto de 2015 radicados en la Caja de la Vivienda Popular solicitó la Ayuda de Relocalización Transitoria para integrantes de las comunidades indígenas Wounaan, Uitoto y Eperara Siapidara, relacionados en los censos remitidos por la Secretaría Distrital de Salud.

Que, mediante Decreto Distrital 623 de 2016 se derogó el Decreto Distrital 166 de 2014 y se estableció un régimen de transición en los siguientes términos:

"Artículo 37°.- Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán conforme a lo señalado en el artículo 104 del Plan Distrital de Desarrollo 2012 -2016 y en la reglamentación a que hace referencia el presente decreto.

Los proyectos que cuenten con resolución del Comité Técnico de Selección de Proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para ellos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo."

Que, mediante el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018 "Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", se modifica el régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016 y este a su vez es modificado por el artículo 35 del Decreto Distrital 145 de 2021, quedando para todos los efectos el régimen de transición en los siguientes términos

"Artículo 35. Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. Los proyectos que cuenten con resolución del Comité de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para estos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo."

Que en cumplimiento del mandato constitucional, la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, el Distrito Capital mediante el Decreto 330 de 2020 derogó el Decreto 255 de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 10

RESOLUCIÓN N° 331 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

2013 y adoptó "...el programa de reasentamiento de familias que se encuentran en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con el fin salvaguardar su derecho a la vida."

Que el numeral 1 del Artículo 4° del Decreto 330 de 2020 ha establecido para el Programa de Reasentamientos, entre otras acciones, la Relocalización Transitoria en los siguientes términos:

"1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10 de ibidem, la Ayuda de Relocalización Transitoria podrá aplicarse para el pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal, la cual podrá ser entregada en dinero al beneficiario hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 10

RESOLUCIÓN N° 331

30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en los eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que, mediante Concepto con radicado No. 2-2023-16920 de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por la Secretaría Jurídica Distrital, se estableció frente a la vigencia del Decreto Distrital 166 de 2014:

"(...)

"...frente a la vigencia se considera que el Decreto Distrital 166 de 2014 a pesar de la derogatoria expresa las disposiciones el artículo 8 mantiene vigentes los efectos por transición conforme al régimen previsto en el artículo 37 del Decreto 623 de 2016 y normas posteriores, conforme a lo analizado anteriormente realizado..."

(...)"

Que, mediante Concepto con radicado No. 2-2024-12722 de fecha 09 de septiembre de 2024 emitido por la Secretaría Jurídica Distrital, se estableció frente a la vigencia del Decreto Distrital 166 de 2014:

"En concordancia con lo antes expuesto, la Dirección Distrital de Política Jurídica determina que a pesar de la derogatoria expresa del Decreto Distrital 166 de 2014, los efectos del artículo 8 se mantienen en virtud del régimen de transición previsto en Decretos Distritales 623 de 2016, 324 de 2018 y 145 de 2021."

Que habrá lugar a la suspensión temporal o definitiva de la Ayuda de Relocalización Transitoria conforme a lo establecido en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5580
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 10

RESOLUCIÓN N° 331 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que, la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignadas a las **NOVENTA Y OCHO (98)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$215.322.250) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **0230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las **NOVENTA Y OCHO (98)** familias indígenas relacionadas a continuación conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$215.322.250) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO. CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-003	REGINALDO PIZARIO CHAMAPURO	1078689000	WOUNAAN	018887794	001	AHORROS	\$ 711.750	MARZO- ABRIL-MAYO- JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
2	2014-W166-004	CHAMAPURO BASCACIO ISMARE	94443703	WOUNAAN	24106723199	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO- JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
3	2014-W166-007	FERNANDO NEGRIA CHAMAPURO	94443701	WOUNAAN	24106357530	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO- JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
4	2014-W166-008	OSCAR EMILIO LUVIESA CHAMARRA	16491885	WOUNAAN	0550456100025281	051	AHORROS	\$ 711.750	MARZO- ABRIL-MAYO- JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
5	2014-W166-011	RODOLFO CHIRIMIA MERCAZA	1010102813	WOUNAAN	24086322647	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
6	2014-W166-012	YALENY ISMARE PIRAZA	1072425333	WOUNAAN	24106603163	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
7	2014-W166-014	ABRAHAM CABEZON MERCAZA	1078687759	WOUNAAN	24106331196	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
8	2014-W166-018	EZEQUIEL MERCAZA PIRAZA	11886306	WOUNAAN	24106869196	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
9	2014-W166-019	ALEXANDER MERCASA BARCORIZO	4839479	WOUNAAN	0550008800731625	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO- JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
10	2014-W166-021	IMAR DONISABE BURGARA	11886304	WOUNAAN	24093188319	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL 2025	1	\$ 711.750
11	2014-W166-023	TEOFILO CABEZON CARDENA	11885250	WOUNAAN	447149238	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO- JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
12	2014-W166-024	DILFIO MERCAZA ISMARE	4839286	WOUNAAN	24050096413	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO- JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
13	2014-W166-025	JOSE MIYER CHIRIPUA GARCIA	1078689390	WOUNAAN	24100535743	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO- JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
14	2014-W166-026	DAMARY GUACORIZO ITUCAMA	1149442431	WOUNAAN	24111130186	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO- JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
15	2014-W166-027	DANIEL CABEZON MERCAZA	11886338	WOUNAAN	24106842083	032	AHORROS	\$ 650.000	NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2024	2	\$ 1.300.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 / (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 6 de 10

RESOLUCIÓN N° 331

30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
								\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
16	2014-W166-029	HERNANDO PIRAZA ISMARE	11885606	WOUNAAN	615716268	052	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
17	2014-W166-038	EMIR CARPIO LUVIEZA	1077647630	WOUNAAN	24099939856	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
18	2014-W166-039	DORIS ELSA PIRAZA ISMARE	35806400	WOUNAAN	24038378122	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
19	2014-W166-040	HELENA MERCAZA ISMARE	26342783	WOUNAAN	0570008870572859	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
20	2014-W166-041	DIEGO CABEZON MERCAZA	1070963289	WOUNAAN	24106791767	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
21	2014-W166-042	ISIDERIO QUINTERO CHAMAPURO	6163275	WOUNAAN	24106721542	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
22	2014-W166-043	YADIRA MALAGA VALENCIA	38640306	WOUNAAN	0550007400695347	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
23	2014-W166-045	CLAMEDE MEMBACHE GARCIA	11886263	WOUNAAN	24106464452	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
24	2014-W166-047	ALDEMAR MOYA PIRAZA	1004030166	WOUNAAN	24052821172	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL 2025	1	\$ 711.750
25	2014-W166-049	ALONSO CONQUISTA CARPIO	11885266	WOUNAAN	24108745450	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
26	2014-W166-050	AMILKAR PIRAZA MEPAQUITO	11886302	WOUNAAN	24106908293	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
27	2014-W166-051	ANIBAL BURGARA OPUA	1078688920	WOUNAAN	0550488405606747	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
28	2014-W166-056	ERSIN MALAGA PIZARIO	1028180352	WOUNAAN	24044704252	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
29	2015-W166-533	MARIA LEONISA MERCAZA CHIRIPUA	1151198237	WOUNAAN	24106562510	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
30	2014-W166-058	EVA ORTIZ CABEZON	35990150	WOUNAAN	0550008800731062	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
31	2014-W166-061	GAVID MERCAZA PIRAZA	1078688322	WOUNAAN	57439960533	007	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
32	2014-W166-063	HECTOR MEMBACHE ZARCO	1078688574	WOUNAAN	24106595426	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
33	2014-W166-066	JARINSON ORTIZ QUIRO	11885609	WOUNAAN	24106457531	032	AHORROS	\$ 650.000	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	4	\$ 2.600.000
								\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
34	2014-W166-067	JHON FREDY VALENCIA CUERO	11886268	WOUNAAN	24107122852	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
35	2015-W166-530	SILVANO CABEZON MERCAZA	1024557160	WOUNAAN	24106868991	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
36	2015-W166-531	EDINSON CHOCHO PIRAZA	1004030278	WOUNAAN	040845224	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL 2025	1	\$ 711.750

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N° 331 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
37	2014-W166-070	JOHAM AYMER PERDIZ GUACORIZO	1149186085	WOUNAAN	24106519554	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
38	2014-W166-072	JOSE BELANIO QUIRO PIRAZA	11886208	WOUNAAN	24057846392	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
39	2014-W166-073	JOSE LERU DURA ISMARE	1010093758	WOUNAAN	24056377848	032	AHORROS	\$ 650.000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650.000
								\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
40	2014-W166-074	JOSUE MERCAZA PIRAZA	1022393142	WOUNAAN	488422113594	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
41	2014-W166-076	LEONOR XIMENA DURA ISMARE	1004030689	WOUNAAN	15400007253	007	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
42	2014-W166-082	NELDO MERCAZA NEGRIA	11885727	WOUNAAN	24137420324	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
43	2014-W166-083	NISON HARIEL CHAUCARAMA GUACORIZO	1078689522	WOUNAAN	072832954	052	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
44	2014-W166-084	GLADYS CHIRIMIA CHICHILIANO	35806359	WOUNAAN	24106938650	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
45	2014-W166-086	REINALDO CABEZON MERCAZA	16514308	WOUNAAN	24038821378	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
46	2014-W166-087	ROBERT ISMARE PUCHICAMA	11885736	WOUNAAN	24092999770	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
47	2015-W166-529	MISAE MOCHO NEGRIA	1193041924	WOUNAAN	24102371286	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
48	2014-W166-092	SILVIO MOYA OPUA	94444905	WOUNAAN	24106609851	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
49	2014-W166-093	PIRAZA TELMO ISMARE	16513083	WOUNAAN	24106513044	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
50	2014-W166-096	WILMER QUIRO MENBACHE	1111791500	WOUNAAN	24049995767	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
51	2014-W166-097	YONNY LESI OSORIO SARCO	1010106822	WOUNAAN	24106745896	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
52	2014-W166-103	JHONNY EMERSON MERCAZA PIRAZA	1148193104	WOUNAAN	10058559330	007	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
53	2015-W166-201	RENE PIZARE MALAGA	1033713160	EPERARA	24107472805	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
54	2015-W166-203	MARIA DEL CARMEN VALENCIA MEJIA	1064489473	EPERARA	520988023	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
55	2015-W166-205	HENRY MEJIA CUAMA	1002808304	EPERARA	24088286730	032	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
56	2015-W166-209	LILIANA GRUESO DURA	1007362599	EPERARA	24094644780	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
57	2015-W166-210	FELISA SARRIA OSORIO	1061113303	EPERARA	24106876101	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
58	2015-W166-212	NELLY FRANCISCA VALENCIA MEJIA	1059449010	EPERARA	24108257232	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
59	2015-W166-213	ELBER ANTONIO ISMARE DURA	1144166343	EPERARA	24049138627	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL 2025	1	\$ 711.750

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 / (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 8 de 10

RESOLUCIÓN N° 331 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
60	2015-W166-214	MARIA NILSA GRUESO DURA	1193229335	EPERARA	24089236497	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
61	2015-W166-216	MARIA CELINA DURA PERTIAGA	34678473	EPERARA	24122660555	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL 2025	1	\$ 711.750
62	2015-W166-220	JOSE FLAVIO MEJIA QUIRO	12798181	EPERARA	24106736669	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
64	2015-W166-302	TAILOR MOYA OPUA	1192920482	WOUNAAN	24090657809	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
65	2015-W166-402	ANASTASIO RIVERA RIVERA	2700724	UITOTO	24098379723	032	AHORROS	\$ 650.000	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	2	\$ 1.300.000
								\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
66	2015-W166-406	PAOLA ANDREA ATTAMA	69029177	UITOTO	24062708889	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
67	2015-W166-409	WENDY VANESA RODRIGUEZ EFAITEKE	1117518717	UITOTO	24118995788	032	AHORROS	\$ 650.000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650.000
								\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
68	2015-W166-411	LUZ MARITSA VALENCIA UYOKE	69801255	UITOTO	24099994365	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
69	2015-W166-414	LURENCITA CHAMAPURO PEÑA	1078688138	WOUNAAN	24106429699	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
70	2015-W166-417	ANANIA ORTIZ CABEZON	1133627336	WOUNAAN	0550008800731054	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
71	2015-W166-419	YONELY MERCAZA BURGARA	1073167513	WOUNAAN	24106561973	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
72	2015-W166-421	FANNY ISMARE MERCAZA	35805675	WOUNAAN	24106345258	032	AHORROS	\$ 650.000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650.000
								\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
73	2015-W166-425	FELICIANO QUINTERO CHIRIPUA	11885951	WOUNAAN	24106822801	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
74	2015-W166-427	LUIS YEINER PIRAZA GARABATO	1148193106	WOUNAAN	24106601314	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL 2025	1	\$ 711.750
75	2015-W166-429	JOSE NIVER MERCAZA PIRAZA	11886316	WOUNAAN	488422113388	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
76	2015-W166-430	HERMINIO PIRAZA MERCAZA	11885457	WOUNAAN	055794254	052	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
77	2015-W166-431	FERNANDO CHAMAPURO CHOCHO	1133659672	WOUNAAN	000316125	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
78	2015-W166-432	DAWILIO DURAN ISMARE	1114829266	WOUNAAN	24047967292	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
79	2015-W166-434	FELIPE DURAN PEÑA	16481902	WOUNAAN	4702025076	019	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
80	2015-W166-435	NELSY CHOCHO MEMBACHE	1078688398	WOUNAAN	24106334861	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
81	2015-W166-437	YENNY CHAMAPURO CHIRIMIA	1078690477	WOUNAAN	24106759826	032	AHORROS	\$ 650.000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650.000

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 10

RESOLUCIÓN N° 331 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	COMUNIDAD	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
								\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
82	2015-W166-438	FABELICIA BURGARA CHAUCARAMA	35805239	WOUNAAN	041749052	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
83	2015-W166-439	CELMA DURA ISMARE	1061695944	WOUNAAN	24106552210	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
84	2015-W166-440	GILMENA CHIRIPUA ISMARE	35805499	WOUNAAN	24106579354	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
85	2015-W166-441	MARIA MIRNA PUAMA MEMBACHE	1118289106	WOUNAAN	0550008800731922	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL 2025	1	\$ 711.750
86	2015-W166-500	GEORGINA GOMEZ MORENO	1010167607	UITOTO	09906373677	007	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
87	2015-W166-501	EDGAR HUMBERTO GUTIERREZ RAMIREZ	1125468528	UITOTO	24096390895	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
88	2015-W166-502	JOSE ORLANDO GIRALDO GOMEZ	1125469394	UITOTO	24107908429	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
89	2015-W166-506	DIOMILA SUAREZ MUJINANE	40145158	UITOTO	483153000280	040	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
90	2015-W166-511	ANGELICA PERDIZ ISMARE	1028180469	WOUNAAN	24093092038	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
91	2015-W166-514	OFELIA OBISPO MEMBACHE	26301193	WOUNAAN	24106959518	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
92	2015-W166-515	LEOPOLDINA CHIRIPUA DURA	66943006	WOUNAAN	24081251687	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
93	2015-W166-516	ALBEIRO VALENCIA CUERO	1004030189	WOUNAAN	24054206375	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
94	2015-W166-518	ANA LUCIA CHIRIPUA DONISABE	1078687395	WOUNAAN	008800731328	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
95	2015-W166-519	MARLIN MOÑA CHIRIPUA	1193041863	WOUNAAN	24100551992	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	5	\$ 3.250.000
								\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
96	2015-W166-520	GERARDO CHIRIPUA DURA	1010106273	WOUNAAN	059750534	052	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
97	2015-W166-524	MARIA CELINA NEÑETOFE MATIAS	40160378	UITOTO	24059237211	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
98	2015-W166-433	DEYFA PATRICIA CUERO CHIRIPUA	38604375	WOUNAAN	186735510	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
TOTAL:											\$ 215.322.250

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 10 de 10

RESOLUCIÓN N°

331

30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para el pago de la ayuda de relocalización transitoria a las **NOVENTA Y OCHO (98)** familias relacionadas en el artículo 1º de la presente Resolución con fundamento en la información presupuestal allí establecida.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto suscriba el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4º.- SUSPENSIÓN: La Dirección de Reasentamientos suspenderá el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

30 ABR. 2025

Dada en Bogotá D.C.,

GERMAN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 394 de fecha 17 de enero de 2025.

Proyectó: Marlong Portela Gaitán - Contrato No. 86-2025 M.P.

Aprobó: Francisco Gutiérrez Forero - Contrato No.035- 2025

Mauricio Mariño Molina - Contrato 11 de 2025

Revisó C.L.: Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica

C.L. Milton David Becerra Ramírez Contratista Dirección Jurídica

C.L.: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico

Calle 54 No. 13-30

Código Postal: 110231, Bogotá D.C.

PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520

FAX: (60-1) 310 5583

www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

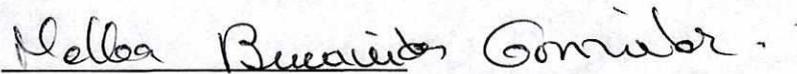
El suscrito DILAN APARICIO PIRAQUIVE, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 331 del 30 de abril del 2025 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No **X** procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy cinco (5) de Mayo del 2025, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 4100

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

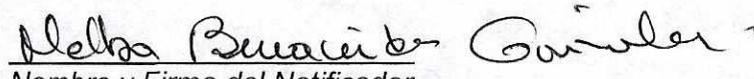
NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El presente Aviso se desfija el nueve (9) de mayo del 2025, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 455-25

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día doce (12) de mayo del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

Elaboró: Melba Benavides González.